



F-COM- CONTRATO DE AFILIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS -HON-0001041

Nosotros, **CREDOMATIC DE HONDURAS, S.A.**, en adelante LA COMPAÑÍA; y _____ (Nombre del cliente), mayor de edad, (Estado Civil) _____, (Profesión) _____, y de este domicilio, actuando en su condición de _____ de la sociedad mercantil _____, con RTN _____ en adelante EL AFILIADO y con suficientes facultades para este acto según consta en el poder inscrito con número _____ tomo _____ o matrícula _____, en el registro mercantil de _____; por este medio celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **Afiliación.** LA COMPAÑÍA por medio de este contrato ofrece servicio para facilitar a EL AFILIADO la aceptación de diversos productos de pago no limitados a tarjetas de crédito, débito, prepago de las marcas American Express®, MasterCard, VISA, Diners Club International, DISCOVER Network, JCB Cards y de cualquier otra marca y/o tarjeta representada por LA COMPAÑÍA en adelante denominadas para los efectos de este contrato Las Tarjetas.
2. **Para los efectos del presente Contrato se entenderán los siguientes conceptos y definiciones:**
 - 2.1. **Adquirente:** entidad financiera que procesa pagos con tarjeta a solicitud de un comercio. Además, realiza el proceso de liquidación de cada transacción aceptada en un Comercio, en donde toda transacción procesada por el adquirente es autorizada por el emisor de la tarjeta. Para los efectos de este contrato "LA COMPAÑÍA".
 - 2.2. **Agregadores de Pago:** Es una empresa, sociedad mercantil o persona natural que participa en la Red de Pagos con Tarjetas, ofreciendo el servicio y la infraestructura de las terminales punto de venta para aceptar pagos con tarjetas. Un Agregador es el participante en redes que ofrece a Receptores de Pagos el servicio de pago con tarjetas, y en su caso, provee la infraestructura de medios de pago conectados a dichas redes.
 - 2.3. **Amex Business Link:** Es una tecnología que permite el cobro con Tarjetas Business Purchasing Card de American Express a través la Plataforma Amex Business Link TM (tipo de terminal: Plataforma Medullaris) o a través de cualquier terminal física o virtual que la COMPAÑÍA ponga a disposición del AFILIADO. Para contratar Amex Business Link el AFILIADO deberá firmar el addendum correspondiente, y en el caso de procesar transacciones a través de la Plataforma Amex Business Link TM (tipo de terminal: Plataforma Medullaris), aplicarán las condiciones indicadas en dicho addendum; si el AFILIADO decide procesar transacciones Amex Business Link a través de cualquier otra plataforma o terminal física, éstas se regirán sobre la base del contrato de afiliación para aceptación de tarjetas y/o del addendum correspondiente al producto contratado, a excepción de la Tasa de comisión, fees mensuales, membresía, parámetros de límites de procesamiento por transacción, plazo de pago y diferimiento, devoluciones, cargos rechazados y reclamos, en cuyo caso aplicarán las condiciones pactadas en el addendum de Amex Business Link.
 - 2.4. **Banda Magnética:** banda oscura al reverso de Las Tarjetas de crédito y/o débito que almacena información confidencial de manera codificada.
 - 2.5. **Cargos Automáticos:** son valores que se aplican a una tarjeta de forma recurrente y preestablecida de mutuo acuerdo entre EL AFILIADO y el tarjetahabiente, basados en una autorización por escrito preliminar que el tarjetahabiente dio a EL AFILIADO para la realización de esos cargos, para pagar un producto o servicio. Existen varias modalidades de cargos automáticos como ser Xpress Pago y otros que LA COMPAÑÍA ponga a disposición de EL AFILIADO. Este producto se formaliza a través de la firma de addendum respectivo.
 - 2.6. **Cláusula de Tarifario:** de Cobros por Servicios y Productos de Comercios Afiliados.
 - 2.7. **Código de Afiliado:** número de identificación único asignado por LA COMPAÑÍA a EL AFILIADO incluyendo las sucursales de este.
 - 2.8. **Comercio Electrónico (eCommerce):** es la transacción especial realizada en la red global de Internet mediante página web de EL AFILIADO o un enlace de Compra Click, las cuales deben de ser certificadas por la pasarela correspondiente. Esta certificación incluye transacciones aprobadas, denegadas, cierres, anulaciones y/o consultas y son afectadas por el fee por transacción definido en la cláusula de costos y condiciones del addendum a través del cual se formaliza el producto o en el tarifario de Cobros por Servicios y Productos de Comercios Afiliados. Este producto se formaliza a través de la firma de addendum respectivo.

- 2.9. Compra Click (plataforma móvil de pago): permite vender en línea productos o servicios a través de un link de pago o carrito de compra que EL AFILIADO facilita al tarjetahabiente mediante publicación en redes sociales, envío por correo electrónico, WhatsApp, o publicación en su página web. Al ingresar el tarjetahabiente podrá realizar la compra de uno o varios productos con la tarjeta en una transacción única.
- 2.10. Contracargos (reclamos): se define como una transacción procesada por EL AFILIADO que ha sido objeto de rechazo de pago por el Banco que emite Las Tarjetas o bien por el tarjetahabiente.
- 2.11. Diferimiento: la acción mediante la cual se detiene temporalmente el pago de sus transacciones ocasionado por incumplimiento de los procesos, incumplimiento de las obligaciones de EL AFILIADO, por falta de requisitos, falta de documentación, inconsistencias en sus ventas y/o en los movimientos de las mismas, y/o reclamos de los clientes; razones por las cuales LA COMPAÑÍA dependiendo la razón necesite postergar la acreditación de estos valores.
- 2.12. EMV: es un estándar para la inter-operación de tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes) que se utiliza para la autenticación de transacciones de tarjetas de crédito y/o débito. EMV es el acrónimo de “Europay, MasterCard y Visa”, El estándar EMV define la interacción entre las tarjetas con chip y el punto de venta físico.
- 2.13. Extrafinanciamiento: línea de crédito adicional al crédito autorizado a los tarjetahabientes en cuenta corriente con limitación de suma que han calificado con base a políticas, parámetros establecidos y otorgados por BAC. Este servicio se brinda a los comercios afiliados para realizar la venta de productos o servicios a plazos predeterminados a tarjetahabientes de BAC. Las Condiciones estarán sujetas a las normas establecidas por LA COMPAÑÍA y las políticas de crédito de BAC.
- 2.14. Facilitador de pago: es el proveedor de servicio con la potestad de adquirir (sub-afiliar) comercios directamente y gestionar a través del adquirente la opción de recibir pagos con tarjeta de manera física y/o virtual a través de su sistema de procesamiento, mismo que se encuentra integrado al sistema del adquirente de LA COMPAÑÍA.
- 2.15. Funcionarios: cualquier empleado, administrador o director de LA COMPAÑÍA o de EL AFILIADO, de sus subsidiarias y afiliadas.
- 2.16. Hit (Tap to Phone): es una tecnología que permite que un dispositivo Android o IOS (Apple) con tecnología NFC acepte pagos sin contacto de la tarjeta de crédito y/o débito, sin necesidad de un hardware adicional.
- 2.17. Inactividad: periodo de tiempo en el cual el código de afiliado no presenta ningún movimiento en la facturación. La reactivación de un código de afiliado inactivo requiere de un procedimiento solicitado por EL AFILIADO a LA COMPAÑÍA y sus requisitos dependerán de cada caso, así como las condiciones definidas en el tarifario.
- 2.18. Las Tarjetas o La Tarjeta: se refieren a las tarjetas de crédito, débito, prepago con o sin tecnología chip y/o con banda magnética, con contacto o sin contacto, utilizada como medio pago para realizar transacciones. Las tarjetas pueden operar utilizando el plástico tradicional o desde dispositivos electrónicos como celulares, relojes, por ejemplo, pero no limitado a Apple Pay u otras soluciones.
- 2.19. Licencia de Software: es la autorización o permiso concedida por LA COMPAÑÍA como titular del Derecho de Autor, a EL AFILIADO como usuario de un programa informático, para que utilice éste en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas.
- 2.20. Market place: Un tipo de agente que reúne a compradores y minoristas en una plataforma digital común.
- 2.21. MiPOS: producto de afiliación para procesamiento de tarjetas desde dispositivos móviles.
- 2.22. Número de Verificación de la Tarjeta: código de tres dígitos al reverso de Las Tarjetas en el caso de las marcas Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover y JCB. Código de cuatro dígitos al frente de las tarjetas American Express. Pudiendo ser: CAV2: Card Authentication Value; CVC2: Card Validation Code; CVV2: Card Verification Value; CID: Card Identification Number, 4BDC: Four Digit Batch Code.
- 2.23. PCI (Payment Card Industry): - es un estándar de políticas establecidas por las marcas Visa, MasterCard, American Express (Amex), Diners Club, JCB y Discover, que estipula que todo comercio que transmite, resguarde o procese información de tarjetas debe cumplir con la normativa PCI DSS (Data Security Standard). El cumplimiento de estas políticas es de carácter obligatorio tanto para LA COMPAÑÍA, como para EL AFILIADO. Se trata de una estructura

F-COM- CONTRATO DE AFILIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS -HON-0001041

detallada de condiciones y requisitos enfocados a proteger los datos de los titulares de las tarjetas que son almacenados, procesados y/o transmitidos por EL AFILIADO entre otros.

- 2.24. Plazo de Pago: periodo de tiempo señalado por LA COMPAÑÍA para el pago de las transacciones realizadas con su terminal punto de venta.
- 2.25. POS Desatendido: terminal física de punto de venta en la cual no interviene ningún operador.
- 2.26. POS: terminal física de punto de venta.
- 2.27. Programa 3D Secure/Safekey: protocolo de seguridad para transacciones en comercio electrónico implementado por Visa, MasterCard y American Express, diseñado con el objetivo de reducir las compras fraudulentas verificando la identidad del comprador durante la transacción en línea. Aplica únicamente a las tarjetas participantes dentro de este protocolo.
- 2.28. Programas de Lealtad: pueden ser Cuotas, MiniCuotas, Puntos, Cash, Programa de Extrafinanciamiento 0% bajo la modalidad de monto adicional a la línea de crédito y Programa de Cuotas Credomatic bajo la modalidad de compra financiada con límite de crédito actual para hacer pagos en cuotas. Estos estarán sujetos a las condiciones de aprobación por la COMPAÑÍA.
- 2.29. Subcomercio: persona física o jurídica que comercializa bienes y/o servicios y que acepta pagos con tarjeta a través de un Contrato de Afiliación formal a través del Facilitador de Pago y/o agregador de pago, los cuales deben cumplir con los mismos requisitos como si se tratase de un comercio afiliado de manera directa a LA COMPAÑÍA y de los cuales el facilitador de pago se compromete a brindar a LA COMPAÑÍA toda la información y documentación cuando ésta la requiera.
- 2.30. Tarjetahabiente: usuarios de tarjetas de crédito, débito, prepago, u otras que operen en la terminal punto de venta que LA COMPAÑÍA pone a disposición de EL AFILIADO.
- 2.31. Tecnología NFC (Near Field Communication): tecnología de comunicación inalámbrica de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos.
- 2.32. Terceros: cualquier persona física o jurídica diferente de LA COMPAÑÍA, EL AFILIADO y sus funcionarios.
- 2.33. Terminal punto de venta: dispositivo o aplicativo de procesamiento de transacciones de tarjetas, que LA COMPAÑÍA pone a disposición de EL AFILIADO. Las terminales de punto de venta pueden ser físicas (POS, VPOS y MiPOS) o digitales (eCommerce, Compra Click, Cargos Automáticos, Hit/ Tap To Phone/) o cualquier otro que LA COMPAÑÍA ponga a disposición de EL AFILIADO.
- 2.34. Transacción Certificada: son transacciones procesadas en el programa de 3D Secure/Safekey de las marcas Visa, MasterCard, American Express y cualquier otra que LA COMPAÑÍA habilite en el futuro. Se excluyen de esta certificación tarjetas empresariales, prepago de cualquier marca, así como todas las marcas no participantes.
- 2.35. Transacciones especiales: Todas aquellas que carecen de algún elemento requerido para procesar Las Tarjetas u otros productos de pago. Algunos de los elementos de los que carecen las transacciones especiales, son la presencia de la tarjeta, presencia del tarjetahabiente, firma de éste o ingreso de PIN. Este tipo de transacción es autorizada por el tarjetahabiente por medio de correo, vía electrónica o vía telefónica. Estas transacciones se realizan mediante productos de procesamiento como ser Comercio Electrónico (eCommerce), Compra Click, Cargos Automáticos, transacciones de ingreso manual, entre otras.
- 2.36. Transacciones FallBack: son aquellas transacciones que se dan en un ambiente de tarjeta presente utilizando una tarjeta EMV en una terminal habilitada para procesar tarjetas EMV, pero por razones técnicas o de usuario, falla la lectura. En su defecto, la transacción se realiza por lectura de banda en lugar de chip. Estas transacciones conllevan a una multa definida en el tarifario.
- 2.37. VPOS: terminal virtual de punto de venta.
3. **Servicios a los Afiliados**: LA COMPAÑÍA pone a disposición de EL AFILIADO diferentes productos/tecnologías y servicios que le permiten procesar sus ventas e incrementar su facturación. Para la adquisición de cualquiera de ellos EL AFILIADO podrá hacerlo mediante la firma del addendum correspondiente en el cual están detallados todos los beneficios, condiciones, términos y tarifas; y estos forman parte integral de este contrato.

F-COM- CONTRATO DE AFILIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS -HON-0001041

- 3.1. Productos/ tecnologías: LA COMPAÑÍA pone a disposición de EL AFILIADO algunos como: POS (Point of Sale o terminal de punto de venta), VPOS (Virtual Point of Sale), MiPOS, Compra Click, eCommerce , entre otros.
- 3.2. Programas de Lealtad: a fin de incentivar una mayor afluencia de transacciones de venta para EL AFILIADO, LA COMPAÑÍA pone a disposición de los tarjetahabientes de crédito de BAC Credomatic programas de lealtad de Extrafinanciamiento 0% y Cuotas Credomatic, y Minicuotas, los cuales permitirán a los mismos adquirir los bienes y servicios según el plazo que indique EL AFILIADO mediante cuotas financiadas con o sin intereses. Las condiciones específicas de estos programas están detalladas y se suscriben mediante el addendum correspondiente.
EL AFILIADO solicitará por escrito a LA COMPAÑÍA la habilitación de los programas de lealtad para ofrecerlos a los tarjetahabientes.
- 3.3. Prestación de Servicios Electrónicos:
LA COMPAÑÍA ofrece a EL AFILIADO servicios electrónicos de consultas y gestiones como ser: Banca en Línea, App Banca Móvil, Servicio Telefónico Automatizado, BOT (robot) y cualquier otro servicio similar que LA COMPAÑÍA ponga a disposición de EL AFILIADO en un futuro. Algunos de estos servicios se adquieren con la firma de la solicitud correspondiente. A través de estos servicios electrónicos EL AFILIADO podrá disponer del detalle de sus liquidaciones, comprobantes de retención de impuestos, constancias, así como realizar diferentes gestiones o consultas de acuerdo con su necesidad.
4. **Marcas y Publicidad:** EL AFILIADO, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Tarjetas de Crédito y su reglamento, se compromete a exhibir en su establecimiento de manera prominente el nombre y el logotipo de las marcas de Las Tarjetas representadas por LA COMPAÑÍA, así como el material publicitario y promocional que LA COMPAÑÍA le suministre con la finalidad de informar al público que Las Tarjetas y otros productos de pago son recibidos en su establecimiento, comprometiéndose a retirar éstas de inmediato al término del presente contrato.
5. **Información:** EL AFILIADO acepta que la información de su negocio en poder de la empresa sea comunicada a American Express, MasterCard, VISA, Diners Club International, DISCOVER Network, JCB Cards, Travel Related Services Company Inc. así como a cualquier otra organización encargada de velar por el funcionamiento de Las Tarjetas.
6. **Procedimientos para:**
 - 6.1. Aceptación para transacciones con tarjeta presente: al efectuar ventas o prestar servicios al amparo de Las Tarjetas, EL AFILIADO se obliga a lo siguiente:
 - a) Verificación de la Tarjeta: previo a realizar la transacción EL AFILIADO debe comprobar que Las Tarjetas que se presenten sean de las marcas anteriormente indicadas estén en vigencia, debidamente firmadas, que no tengan señales de alteración o mutilación y que contengan los dispositivos correspondientes de seguridad los cuales incluyen no limitados: al holograma, carácter de seguridad, el panel de firma y los primeros cuatro dígitos preimpresos en el reverso de la tarjeta.
 - b) Solicitud de Identificación: EL AFILIADO será responsable de identificar al tarjetahabiente, así como de solicitar una identificación con la finalidad de constar que quien utiliza la tarjeta es su verdadero y legítimo dueño, los cuales pueden ser el Documento Nacional de Identificación (DNI), licencia de conducir, pasaporte o carné de residencia u otro documento oficial, debiendo anotar el número del mismo en el comprobante de uso de la tarjeta, esta disposición es de acuerdo a lo estipulado a la Ley de Tarjetas de Crédito y su Reglamento.
 - c) Obtener Autorización: previo a la realización de cada venta e independientemente de su monto, EL AFILIADO debe obtener de LA COMPAÑÍA un número de autorización. Este se obtendrá de manera electrónica mediante los dispositivos o productos de procesamiento provistos por LA COMPAÑÍA. Este paso aplica también para transacciones de tarjeta no presente.
 - d) Verificación de Firma: con la finalidad de constar que quien utiliza la tarjeta es su verdadero y legítimo dueño EL AFILIADO debe verificar lo siguiente:
 - Que el tarjetahabiente firme el comprobante de venta en presencia del representante de EL AFILIADO.
 - Validar que el nombre impreso en el DNI o cualquier otro documento de identificación oficial sea el mismo que consta en la tarjeta. Cuando la Tarjeta utiliza el PIN como mecanismo de verificación del tarjetahabiente, éste deberá ingresar el PIN de seguridad para que la transacción se pueda realizar adecuadamente.

F-COM- CONTRATO DE AFILIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS -HON-0001041

- e) Información Adicional: cuando existan dudas respecto de la autenticidad de la transacción o de la identificación del tarjetahabiente, EL AFILIADO puede solicitar documentación adicional para confirmar la legitimidad de la identificación presentada.
- f) Comprobante de la Transacción y Formas de Procesamiento: EL AFILIADO debe exigir a los clientes que firmen un comprobante de venta para respaldar cada transacción realizada con Las Tarjetas. Las formas de procesamiento para las transacciones con tarjetas pueden ser:
- Electrónico: en las cuales la tecnología imprima un comprobante.
 - Terminal Contactless: EL AFILIADO que cuenta con una terminal electrónica de Punto de Venta debe acercar la tarjeta para que la terminal la lea, digitar el monto de la transacción y cualquier información adicional que LA COMPAÑÍA o la terminal le solicite.
 - Transacciones de tecnología chip: si Las Tarjetas tienen dispositivos chip EL AFILIADO debe insertar La Tarjeta dentro de la ranura de la terminal de punto de venta, digitar el monto de la transacción y cualquier información adicional que LA COMPAÑÍA le solicite. Durante todo el proceso de la transacción La Tarjeta deben permanecer dentro de la ranura hasta finalizar la transacción. En caso de que la terminal de punto de venta solicite el ingreso de PIN, EL AFILIADO debe garantizar que el tarjetahabiente ingrese el PIN con las facilidades y medidas de seguridad establecidas por LA COMPAÑÍA. EL AFILIADO por ningún motivo podrá forzar la transacción para que sea procesada por algún otro medio o tecnología, por ejemplo, lectura de banda magnética; en caso de forzar la transacción de tarjeta con chip por banda magnética, se considerará como transacción FallBack.
 - Manualmente: en los casos que EL AFILIADO no cuente con un equipo electrónico o no se pueda usar por razones fundadas, deberá grabar a través del equipo manual proporcionado por LA COMPAÑÍA los datos de la tarjeta en relieve y anotar en el formulario provisto por LA COMPAÑÍA los siguientes datos: fecha de la transacción, el monto expresado ya sea en moneda local o extranjera (dependiendo de la transacción), el código de autorización, el nombre del establecimiento y toda aquella información adicional que LA COMPAÑÍA le solicite que incluya en los comprobantes de venta. Las transacciones realizadas manualmente tienen plazos de pagos diferentes y procesos adicionales a cumplir por EL AFILIADO.
- 6.2. Aceptación de transacciones con tarjeta no presente: EL AFILIADO deberá aplicar los procedimientos de aceptación indicados en el addendum correspondiente al producto contratado.
- 6.3. Reportes de Tarjetas o Comportamientos Sospechosos: EL AFILIADO debe informar al centro de autorizaciones de LA COMPAÑÍA cualquier rasgo que note en Las Tarjetas y/o documento de identificación que hagan dudar de su legitimidad o actitudes inusuales en los usuarios que generen sospechas de que el cliente no es el legítimo propietario de ellas, Cuando se reciba instrucciones del centro de autorizaciones de LA COMPAÑÍA, EL AFILIADO debe anotar el nombre y el número de la tarjeta para posteriormente remitir esta información a LA COMPAÑÍA y que esta tome las acciones del caso.
- 6.4. Liquidación:
- a) Cobro de Transacciones procesadas a través de Terminales de Punto de Venta: cuando las transacciones se lleven a cabo a través de estas terminales, EL AFILIADO se obliga a efectuar diariamente, siempre que haya realizado ventas con estos equipos, un proceso de cuadro y cierre de cada terminal de acuerdo con las instrucciones que ha recibido de LA COMPAÑÍA para tal efecto. LA COMPAÑÍA sólo reembolsará las ventas a EL AFILIADO cuando éste haya hecho correctamente el proceso de cierre. EL AFILIADO se compromete a garantizar que las transacciones sometidas a cobro vía electrónica mediante el proceso de cierre corresponden efectivamente a las realizadas por sus clientes. LA COMPAÑÍA no está obligada a pagar a EL AFILIADO las transacciones cuyos cierres no hayan sido realizados dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en la que fueron efectuadas las transacciones.
- b) Cobro de Transacciones procesadas manualmente: cuando las transacciones no se lleven a cabo a través de terminales de punto de venta electrónicos EL AFILIADO deberá presentar a cobro directamente a LA COMPAÑÍA o en los puntos de pago por ella indicados, la totalidad de los comprobantes de transacción dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en la que fueron efectuadas las transacciones. LA COMPAÑÍA no está obligada a pagar a EL

AFILIADO los comprobantes de venta que se le presenten luego de este término o cuando contengan errores u omisiones de parte de EL AFILIADO.

- c) Reembolso de las ventas: LA COMPAÑÍA se obliga a abonar, en el plazo pactado en la Cláusula de Tarifario del contrato o addendum del producto contratado, el importe total de los comprobantes de venta presentados por EL AFILIADO menos la comisión por utilización de Tarjetas como medio de pago por el servicio prestado por LA COMPAÑÍA. A los reembolsos de las ventas se le debitará los valores correspondientes al valor de cualquier transacción previamente pagada sobre la cual LA COMPAÑÍA posea derecho de recuperación, así mismo los cobros autorizados en la Cláusula del Tarifario y cualquier impuesto o retención aplicable por el Gobierno de Honduras, en la actualidad o en el futuro. El pago se efectuará a la cuenta bancaria en BAC Credomatic autorizada para dicho fin y si el pago se hiciera mediante cheque éste podrá ser recibido únicamente por las personas autorizadas por EL AFILIADO previa identificación.
 - d) EL AFILIADO entiende y acepta que en caso de presentarse algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a LA COMPAÑÍA cumplir con el plazo de pago indicado en la Cláusula de Tarifario, se hará a la mayor brevedad que le sea posible procurando hacerlo a más tardar 03 días calendario, posteriores al plazo de pago original. En caso de que algo impida hacerlo en los 03 días, LA COMPAÑÍA informará el plazo dentro del cual liquidará los valores. Para lo cual EL AFILIADO libera de toda responsabilidad a LA COMPAÑÍA.
- 6.5. Retención de Impuesto: la retención de impuesto(s) deberá practicarse conforme lo indicado en la normativa vigente.
- 6.6. Verificación de Pagos: EL AFILIADO se compromete a verificar que los pagos efectuados por LA COMPAÑÍA corresponden a los montos indicados en los comprobantes de cierre electrónicos o en los comprobantes de transacción presentados a cobro a LA COMPAÑÍA y a reclamar alguna diferencia que hubiere en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha de pago, en cuyo caso deberá proporcionar la documentación necesaria para realizar las verificaciones correspondientes.
- 6.7. Devoluciones:
- a) En caso de devolución de artículos o servicios no recibidos que fueron adquiridos mediante Las Tarjetas EL AFILIADO no hará reembolso de efectivo al usuario, sino que acreditará la suma a la misma tarjeta que el usuario utilizó para realizar la compra en el comercio y en la misma moneda, para lo cual debe presentar a LA COMPAÑÍA una nota firmada y fechada que indique el número de afiliado, el número de tarjeta y el monto por acreditar. Es responsabilidad de EL AFILIADO anunciar en un lugar visible o en su comprobante de venta las políticas y condiciones de reembolsos.
 - b) Responsabilidad de las devoluciones/Error de digitación en el terminal punto de venta POS: los montos de las devoluciones serán digitadas en la terminal después de haberse realizado el cierre. Queda bajo la responsabilidad de EL AFILIADO los montos que se digiten por concepto de Devolución.
Devoluciones manuales: cuando no se tiene habilitada en la terminal de punto de venta la opción de devolución es responsabilidad de EL AFILIADO solicitar por escrito a LA COMPAÑÍA la devolución de los montos digitados por error en perjuicio del tarjetahabiente en un plazo no mayor a Siete (7) días hábiles después de identificado el error, los cuales LA COMPAÑÍA debitará de futuros pagos o de los otros medios expresados en el presente contrato en un período de 10 días después de haber recibido dicha solicitud por parte de EL AFILIADO.
 - c) Recuperación sobre montos de Devoluciones: cuando EL AFILIADO no presente facturación suficiente para soportar el débito por el monto de las devoluciones, expresamente autoriza a LA COMPAÑÍA a recuperar el monto, debitando de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que mantenga en BAC Credomatic. De no existir disponibilidad, EL AFILIADO autoriza aplicar los cobros según lo descrito en la cláusula de autorización de débito a cuenta del presente contrato o addendum correspondiente al producto pactado.
- 7. Confidencialidad y Protección de la Información**
- 7.1. Información Confidencial: cualquier información entregada, producida o tomada de LA COMPAÑÍA por EL AFILIADO o por cualquier tercero y entregada a EL AFILIADO, por cualquier medio oral, escrito o digital o una combinación de ellos, referida o no a LA COMPAÑÍA. Incluye sin limitación, todo lo siguiente: conocimiento, información financiera, información de clientes, necesidades de negocios, estrategias de negocios y toda otra información de naturaleza similar, reducida o no a documentos escritos tangibles, así como cualquier secreto de comercio o información no pública, técnica o de negocios, propiedad o referente a LA COMPAÑÍA.

- 7.2. Información No Confidencial: La información No confidencial incluye aquella información:
- a) Que resulte conocida por actos no imputables a las partes o que sea públicamente conocida.
 - b) Conocida por las partes con anterioridad a su revelación.
 - c) Recibida por las partes de un tercero, quien la ha proveído justificadamente y sin que ello implique un incumplimiento de acuerdo alguno.
 - d) Revelada en cumplimiento de requerimientos legales de alguna entidad gubernamental o en virtud de orden judicial.
- 7.3. EL AFILIADO se compromete a no retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contenga Las Tarjetas y a no divulgar la información de las negociaciones que se efectúen en el comercio haciéndose responsable por el incumplimiento de la confidencialidad.
- 7.4. Independientemente si EL AFILIADO utiliza su propio sistema de cómputo interconectado con LA COMPAÑÍA para el procesamiento de sus ventas con tarjetas, o los equipos y/o sistemas que le provee LA COMPAÑÍA para tales fines, se obliga a no almacenar y garantiza que bajo ninguna circunstancia almacenará números completos de tarjetas de crédito y/o débito, datos completos de la fecha de vencimiento, datos completos de la banda magnética o dispositivo chip, así como el número de verificación de la tarjeta. En cualquier caso, EL AFILIADO libera de toda responsabilidad civil y penal a LA COMPAÑÍA.
- 7.5. Casos de resguardo de la información: toda documentación o material que EL AFILIADO requiera almacenar para efectos fiscales o de control y que contengan nombres de tarjetahabientes, números de cuenta y/o tarjeta (que deberán estar cifrados) u otra información relacionada con medios de pago, impresa, grabada, codificada o que aparezca de cualquier otra forma en la tarjeta, incluyendo, sin limitación, recibos de venta, recibos de transacción de crédito, contratos u otros convenios, así como copias carbón debe ser custodiada en un área segura limitada a personal autorizado y antes de descartarlos destruir estos datos de manera fehaciente siendo que no se puedan leer ni extraer información. En caso de existir reclamos de tarjetahabientes o terceros o existir fraudes en contra de ellos ocasionados por sustracción de información sensible de tarjetas de crédito y/o débito procesadas en EL AFILIADO y si LA COMPAÑÍA determina que EL AFILIADO ha actuado de manera fraudulenta o dolosamente o ha sido negligente en la implementación de medidas preventivas o tiene sistemas vulnerables para cumplir con las medidas de seguridad establecidas para las tarjetas, EL AFILIADO se obliga a mantener indemne a LA COMPAÑÍA y acepta que responderá de todas las multas, penalidades y daños y perjuicios que pudieren llegar a ser declaradas. El incumplimiento de lo anterior por parte de EL AFILIADO también dará derecho a LA COMPAÑÍA para terminar unilateralmente y sin indemnización alguna el presente contrato. Además, EL AFILIADO acepta que en caso de darse estos supuestos y deba LA COMPAÑÍA pagar algún monto por concepto de multas, penalidades o daños y perjuicios EL AFILIADO autoriza a LA COMPAÑÍA compensar dichos montos reteniendo de la facturación o debitando de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que mantenga en BAC Credomatic según lo establecido en la cláusula de autorización de débito a cuenta del presente contrato. EL AFILIADO es responsable por el manejo o almacenamiento de la información generada por la banda magnética de cada tarjeta o en el chip que se procese en el sistema asignado para este fin por LA COMPAÑÍA y que para todos los efectos se considera información confidencial. EL AFILIADO es el responsable de velar que todas las transacciones del acuerdo sin excepción sean realizadas por el sistema de lectura de bandas, Contactless o chip proporcionado por LA COMPAÑÍA. El cual no podrá ser sustituido ni alterado en ninguna circunstancia. EL AFILIADO no revelará a terceros de forma alguna en todo o en parte ningún tipo de información confidencial y no proporcionará acceso a dicha información confidencial a terceros. EL AFILIADO se compromete a mantener cualquier medida de seguridad necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato. La información confidencial incluye toda aquella obtenida por cualquier razón o por cualquier medio desde el inicio de la relación con LA COMPAÑÍA y hasta la fecha, así como cualquier otra que en el futuro llegue a su conocimiento. EL AFILIADO está obligado a no revelar, informar, divulgar o comunicar de ninguna forma ya sea total o parcial verbal, escrita, electrónica, formal o informal, pública o privada, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entidades gubernamentales o privadas, locales o extranjeras o de cualquier otro tipo, ningún aspecto considerado como información confidencial, de la que de manera directa o indirecta, parcial o total tenga acceso y conocimiento, a menos que la solicitud de la información provenga de una autoridad competente para lo cual EL AFILIADO se obliga a notificar a LA COMPAÑÍA por escrito el requerimiento de información. Dicha obligación

se aplica durante toda la vigencia del presente contrato y se mantendrá aun cuando la relación entre las partes haya terminado y mientras dicha información no haya sido publicada por LA COMPAÑÍA.

8. Responsabilidades y Prohibiciones para EL AFILIADO

- 8.1 EL AFILIADO se compromete a procesar únicamente las transacciones que guarden relación con el giro del negocio declarado a LA COMPAÑÍA.
- 8.2 EL AFILIADO no podrá por ningún motivo ni circunstancia procesar a través de LA COMPAÑÍA una venta que provenga de las siguientes actividades:
- Productos o servicios que atenten contra la propiedad intelectual.
 - Pornografía / Presentaciones de escenas sexuales.
 - Bestialidad (relaciones sexuales entre seres humanos y animales).
 - Cualquier venta o servicio que legalmente se encuentren prohibidos o restringidos o que LA COMPAÑÍA o las marcas de tarjeta a su discreción consideren inaceptable o que atenten contra el buen nombre de éstas.
- 8.3 Aceptación Indiscriminada. EL AFILIADO acepta que los poseedores de Las Tarjetas y de otros productos de pagos procesados a través de los POS de LA COMPAÑÍA le paguen el importe de sus compras, consumos o disfrute de servicios mediante la utilización de estos. Se prohíbe que EL AFILIADO realice cualquier tipo de cobro adicional al precio de venta sobre los bienes o servicios ofrecidos, así como cualquier práctica comercial discriminatoria como consecuencia de la realización de pagos utilizando Las Tarjetas particularmente lo referido a los descuentos, ofertas y promociones. EL AFILIADO no podrá efectuar diferencias de precios entre operaciones al contado y con tarjeta de crédito, débito o prepago a menos que tal diferencia opere en beneficio del tarjetahabiente.
- 8.4 No Cobrar la Comisión. EL AFILIADO no cargará a los tarjetahabientes el porcentaje de comisión que LA COMPAÑÍA le cobra por el uso de sus servicios ni establecerá políticas de precios o descuentos que de alguna manera discriminen el uso de Las Tarjetas u otros productos de pago procesados por LA COMPAÑÍA frente a otros medios de pago. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado este contrato con EL AFILIADO por el incumplimiento de esta cláusula.
- 8.5 Tarjeta y Tarjetahabiente Presente. EL AFILIADO no efectuará una venta o prestará servicios al amparo de Las Tarjetas en los casos en los que La Tarjeta o el propietario de la misma no se encuentren presentes en el sitio y en el momento de realizar la transacción. LA COMPAÑÍA deberá aprobar por escrito cualquier excepción EL AFILIADO no podrá retener la tarjeta mientras el tarjetahabiente realice el acto de consumo.
- 8.6 Compra Mínima. EL AFILIADO no requerirá un monto mínimo de compra ni se rehusará a aceptar Las Tarjetas como medio de pago. En cumplimiento a la Ley de Tarjetas de Crédito y su Reglamento.
- 8.7 Cobro respaldado por venta de bienes/servicios. EL AFILIADO no presentará a cobro comprobantes de venta que no hayan sido originados en una transacción de venta de bienes o servicios entre el establecimiento propiedad de EL AFILIADO que aparece descrito en la solicitud de afiliación y el propietario de La Tarjeta.
- 8.8 Datos de la Tarjeta/Firma del Tarjetahabiente: EL AFILIADO no presentará a cobro comprobantes de venta en los que no aparezcan impresos con claridad los datos de la tarjeta y la firma de su propietario, cuando la verificación requerida por esta tarjeta sea la firma y no el PIN. Caso contrario tendrá que ser autorizado previamente por LA COMPAÑÍA.
- 8.9 Aseguramiento de legitimidad: EL AFILIADO deberá asegurarse sobre la legitimidad o propiedad de la tarjeta que se ha utilizado para la compra de los productos y servicios vendidos por el comercio afiliado, solicitando y dejando evidencia física o electrónica al momento de hacer la entrega del producto o servicio, al menos 2 identificaciones legales como ID (Identidad), Pasaporte, licencia de conducir, para validar que la persona que recibe el producto sea plenamente identificable.
- 8.10 Aceptación de transacciones de tecnología chip: EL AFILIADO se compromete a aceptar como medio de pago Las Tarjetas con dispositivos chip que se presenten a su comercio y procesarlas de acuerdo con el procedimiento estipulado en este contrato. Por ningún motivo podrá forzar la transacción para que sea procesada por algún otro medio o tecnología, por ejemplo, lectura de banda magnética. En los casos en que LA COMPAÑÍA logre determinar que EL AFILIADO está impidiendo u obstaculizando por cualquier medio la utilización de tarjetas con dispositivo chip, EL AFILIADO se obliga a mantener indemne a LA COMPAÑÍA y acepta que responderá de todas las multas, penalidades y daños y perjuicios que

podieren llegar a ser declaradas por ese actuar y en contra de LA COMPAÑÍA incluyendo las multas derivadas de superar el porcentaje estipulado por las distintas marcas de transacciones forzadas.

- 8.11 No participar en Fraudes. EL AFILIADO no efectuará una venta al amparo de Las Tarjetas a sabiendas de que son fraudulentas, ilícitas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de La Tarjeta. Al respecto, EL AFILIADO además será responsable por las acciones de su personal.
- 8.12 Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: EL AFILIADO tiene la obligación de cumplir con las medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo establecidas por LA COMPAÑÍA, como ser la debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros entre otros.
- 8.13 No Fraccionar Transacciones. EL AFILIADO no fraccionará por ningún motivo ni circunstancia una misma venta en varias transacciones con el objetivo de obtener de LA COMPAÑÍA varias autorizaciones que totalice el valor de la venta.
- 8.14 No Simular Ventas ni Autofinanciarse: Afiliado no simulará bajo ninguna circunstancia la realización de una venta en su propio establecimiento mediante la utilización de tarjetas emitidas a nombre de EL AFILIADO, del propietario de EL AFILIADO o de terceras personas relacionadas o no con EL AFILIADO para propósitos tales como, no limitados a obtener dinero en efectivo.
- 8.15 Sanciones por Autofinanciamiento: Se realizará por parte de LA COMPAÑÍA un monitoreo a la facturación de EL AFILIADO como medida de investigación del caso y si el resultado de la investigación a criterio de LA COMPAÑÍA es el autofinanciamiento, LA COMPAÑÍA impondrá a EL AFILIADO las siguientes sanciones, las cuales son aceptadas por EL AFILIADO:
- Llamado de atención por escrito.
 - Se hará un bloqueo total de las tarjetas de crédito emitidas por BAC Credomatic utilizadas para el autofinanciamiento para que las mismas no puedan ser utilizada en los POS de EL AFILIADO.
 - Se hará el cobro de Seis (6%) por la transacción de autofinanciamiento generada en el POS.
- LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de inactivar temporalmente y/o desafiliar a EL AFILIADO en el evento de simular ventas y/o autofinanciarse, sin necesidad de notificación alguna.
- 8.16 Proceso de entrega de productos y/o servicios:
- a) EL AFILIADO deberá establecer formalmente procedimientos de entrega de sus productos o servicios y si su entrega la tiene a través de terceras empresas, deberá asegurarse que la empresa de entrega contratada por el comercio afiliado verifique y certifique que la persona que recibe el producto o servicio es la persona autorizada por el propietario de la tarjeta utilizada, asegurándose de no hacer entregas en sitios públicos o lugares fachada donde no se pueda constatar una dirección real y legítima de la persona que está recibiendo el producto, así como clientes que han seleccionado retirar el producto en las instalaciones del comercio afiliado y no presenten sus respectivas identificaciones legales.
 - b) El Afiliado deberá documentar la entrega de productos y servicios con los siguientes soportes:
 - Factura detallada de los productos entregados.
 - Detalle de la transacción (Terminación de tarjeta, número de autorización, monto y fecha de la transacción)
 - Comprobante donde se certifique por escrito y digitalmente que la persona recibió el producto y se muestra datos personales del propietario de la tarjeta, la firma de recibido, dirección de este, dirección donde se entrega el producto.
 - c) Para todas aquellas transacciones que impliquen la entrega de un bien fuera de Honduras, es deber de EL AFILIADO conocer las prohibiciones, restricciones, licencias, permisos y/o requerimientos necesarios en el país destino.
- 8.17 No entregar dinero en efectivo ni cambiar cheques respaldándose en Las Tarjetas: EL AFILIADO no suministrará a los usuarios de Las Tarjetas dinero en efectivo o cheques de viajero ni cambiará cheques personales de los usuarios garantizándose para ello en Las Tarjetas.
- 8.18 Uso de Equipo, Comprobantes y Violación, Incumplimiento del Contrato: EL AFILIADO no facilitará la afiliación ni prestará el equipo electrónico o manual suministrado por LA COMPAÑÍA a terceras personas o comercios no afiliados para que puedan efectuar ventas de sus bienes y/o servicios recibiendo como pago Las Tarjetas. EL AFILIADO deberá

utilizar los equipos asignados y los formatos de comprobantes de venta exclusivamente en las actividades del negocio de su propiedad indicado en la solicitud de afiliación, absteniéndose de permitir su uso a terceros.

- 8.19 EL AFILIADO deberá estar en todo momento en cumplimiento de las Leyes Correspondientes al tarjetahabiente, Banco Emisor, Adquirente o Comercio, y se compromete por este acto a asumir cualquier multa o penalidad impuesta a LA COMPAÑÍA por las marcas al realizar alguna de las actividades prohibidas en este contrato o por alguna regulación.
- 8.20 Si BAC Credomatic recibe un contracargo o rechazos de transacciones por parte de un tarjetahabiente, es responsabilidad de EL AFILIADO cubrir dichos valores, excepto aquellos valores que han sido certificados por las plataformas bajo la modalidad de 3D Secure o Safekey (tarjetas participantes en el programa), la cual únicamente aplica para las marcas Visa, MasterCard, American Express o cualquier marca que LA COMPAÑÍA habilite en el futuro, quedando obligado EL AFILIADO a protegerse para disminuir los riesgos para las demás marcas.
- 8.21 EL AFILIADO es responsable financieramente por los reclamos presentados por los Bancos Emisores de Las Tarjetas, y asumirá cualquier tipo de responsabilidad por las pérdidas que se deriven de cualquier violación o incumplimiento del contrato por su parte.
- 8.22 EL AFILIADO entiende y acepta que las transacciones electrónicas realizadas con una tarjeta prepago o empresarial Visa, MasterCard y American Express, así como cualquier tarjeta de las marcas JCB o Diners, Discover, no son certificadas 3D en nuestros procesos de comercio electrónico, por lo que pueden ser contracargables o rechazadas por los tarjetahabientes.
- 8.23 EL AFILIADO indemnizará a LA COMPAÑÍA por toda o contra toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control o uso de los equipos y comprobantes de transacción o papelería que se le hayan asignado, al igual que por cualquier incumplimiento deliberado o culposo de las prohibiciones establecidas en este contrato; así como de cualquier acción dolosa realizada por el personal de su negocio.
- 8.24 Para propósito de este contrato todas las transacciones y/o operaciones realizadas por empleados, representantes y/o terceras personas en las terminales de punto de venta asignadas a EL AFILIADO se tendrán por hechas por EL AFILIADO quien será el único responsable ante LA COMPAÑÍA.

9. Responsabilidad Fiscal y Legal

- 9.1 Responsabilidad Fiscal: EL AFILIADO es quien asume la responsabilidad de todas las cargas, tributos, impuestos o tasas de cualquier naturaleza que sean impuestas por autoridades competentes en el país sobre las ventas o servicios cobrados por los medios descritos en la cláusula Procedimiento de Aceptación.
- 9.2 Responsabilidad Legal: EL AFILIADO exonera de toda responsabilidad civil y penal a LA COMPAÑÍA por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones y que sea imputable al tarjetahabiente por un mal uso de su tarjeta, asimismo EL AFILIADO exonera de toda responsabilidad a LA COMPAÑÍA por el hecho de que esté imposibilitada de pagarle y liquidarle las transacciones cobradas, por existir situaciones ajenas a LA COMPAÑÍA que lo impidan.
- 9.3 EL AFILIADO es responsable por sus productos y servicios y queda especialmente convenido por ambas partes que LA COMPAÑÍA no es responsable por la calidad de los productos y/o servicios que comercializa EL AFILIADO y que las garantías de dichos productos y/o servicios serán otorgados única y exclusivamente por EL AFILIADO.
- 9.4 Divisibilidad y Nulidad: Si alguna disposición de este contrato resultara declarada inválida, ilegal, inejecutable o ineficaz, en virtud de alguna norma jurídica se tendrá por no puesta en la medida que corresponda, pero la legalidad y validez de este contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión ya que las disposiciones restantes conservan su plena validez y eficacia.
- 9.5 Leyes aplicables: EL AFILIADO se compromete a dar cumplimiento a la Ley de Tarjeta de Crédito, su reglamento y todas las disposiciones legales vigentes en Honduras.
- 9.6 En lo no previsto en este Contrato, los conflictos, controversias, diferencias o disputas que se presenten, las partes de común acuerdo establecen que se regirán por las disposiciones legales establecidas en la República de Honduras.

10. Cargos, Rechazos, Reclamos y Contracargos:

- 10.1. Derecho de Recuperación: LA COMPAÑÍA tendrá derecho a recuperar de EL AFILIADO el valor de cualquier comprobante de venta más los gastos correspondientes que no cumpla con las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este contrato o en cualquier otro caso en que así se establezca en él. Igualmente, todas

las pérdidas financieras y multas impuestas por las marcas de tarjetas por motivos de altos índices de reclamos serán asumidas por EL AFILIADO para lo cual LA COMPAÑÍA se lo comunicará a EL AFILIADO. Estas multas y pérdidas pueden ser originadas por la inclusión de EL AFILIADO en programas de monitoreo de las marcas. LA COMPAÑÍA también podrá ejercer este derecho de recuperación sobre los gastos correspondientes al manejo, investigación, tasa de interés, cumplimientos y arbitrajes, en donde se certifique el incumplimiento de las disposiciones, procedimientos y regulaciones que contempla este contrato, así como sobre cualquier suma pagada a EL AFILIADO en exceso del valor real de los comprobantes, aun cuando tal diferencia no haya sido notada en el momento de presentarlos a cobro. Es entendido que, si el monto de los reclamos pendiente por EL AFILIADO excede el monto de lo retenido, por lo tanto, EL AFILIADO se compromete formalmente a cubrir la diferencia, en caso contrario LA COMPAÑÍA conserva el derecho de cobrarlos por el medio legal que estime conveniente. Cuando LA COMPAÑÍA autorice la liberación de la facturación retenida, efectuará la devolución que pudiera quedar a favor de EL AFILIADO una vez aplicado los cargos pendientes.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a recuperar de EL AFILIADO los conceptos descritos en los incisos siguientes:

- a) El valor de cualquier transacción de venta que no cumpla con las disposiciones, procedimientos y regulaciones contenidas en el presente contrato, así como los gastos correspondientes al manejo, investigación, tasa de interés, cumplimientos y arbitrajes internacionales definidos por las Marcas.
- b) El valor de cualquier suma pagada a EL AFILIADO en exceso del valor real de las transacciones, aun cuando tal diferencia no haya sido notada al momento de presentar éstos a cobro.
- c) El valor de los daños o pérdidas originados por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Cargos Duplicados, fraccionados o demorados al tarjetahabiente
- e) Créditos o devoluciones no aplicadas.
- f) Si el propietario de la tarjeta no acepta o rechaza la transacción efectuada por el mismo propietario cuando son realizadas a través de transacciones de comercio electrónico de EL AFILIADO y esta transacción no ha sido certificada en el programa de 3D Secure o Safekey.
- g) Cualquier otro tipo de Contracargo o fraude reportado por las marcas a LA COMPAÑÍA por las ventas con tarjetas de crédito o débito.

Por tanto, EL AFILIADO acepta de manera expresa que tales conceptos descritos en la presente cláusula le puedan ser deducidos mediante debito a la cuenta bancaria de EL AFILIADO que está asociado su código de afiliado y/o de futuros pagos que LA COMPAÑÍA deba realizarle o por los medios que LA COMPAÑÍA estime convenientes.

10.2. **Responsabilidad:** LA COMPAÑÍA podrá negarse a abonar el importe de los comprobantes de venta o de transacciones procesadas electrónicamente cuando éstos no se ajustan a las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este contrato o que sean aplicables en virtud de leyes o reglamentos que regulen la materia objeto de este contrato, aun cuando se haya brindado un código de autorización y en ocasiones anteriores haya pagado documentos con características semejantes. Esto no podrá en ningún caso interpretarse como concesión a EL AFILIADO. Los comprobantes que aun así se paguen estarán sujetos, no obstante, a la recuperación establecido en la cláusula Derecho de Recuperación.

10.3. **Comprobante no suplido:** en el caso de procesamiento a través de terminales de punto de venta EL AFILIADO deberá guardar el comprobante de cierre junto con los originales de los comprobantes de venta correspondientes formando un solo lote y archivar el mismo por un período no menor a los últimos dieciocho (18) meses. A solicitud de LA COMPAÑÍA, EL AFILIADO deberá entregar el original del comprobante en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes para que pueda resolver los reclamos de los tarjetahabientes. Si EL AFILIADO se negare a suministrar dicho comprobante o por cualquier otra causa no lo entrega a LA COMPAÑÍA en ese plazo, deberá asumir el importe del reclamo y para ello autoriza expresamente a LA COMPAÑÍA a compensar el monto que resulte del mismo debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales o autoriza a debitar de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que mantenga en BAC Credomatic de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Autorización para realizar débitos a cuenta del presente contrato.

10.4. Nivel de Contracargos: Las partes acuerdan que si el nivel de Contracargos por fraude que reciba EL AFILIADO llega a alcanzar los siguientes Umbrales de las marcas sobre la facturación es responsabilidad exclusiva, directa y única de EL AFILIADO asumir todas las multas que las marcas de tarjeta (Visa, MasterCard, American Express, y cualquier otra) pudieran imponer por niveles excesivos de fraude.

VISA	MASTERCARD	AMERICAN EXPRESS
Es identificado en el Visa Chargeback Monitoring Program - Ventas vs Contracargos: Si EL AFILIADO alcanza un 0.90% de los Contracargos sobre el total de las ventas mensuales.	Si EL AFILIADO alcanza un 1% de Contracargos sobre el total de las ventas mensuales.	Cuando los Niveles de fraude sean iguales o excedan el 1% de las ventas mensuales.

- Estas multas y pérdidas pueden ser originadas por la inclusión de EL AFILIADO en programas de monitoreo de fraude como, pero no limitados a Merchant Fraud Program de VISA, Global Merchant Chargeback Monitoring Program de VISA, Global Merchant Audit Program de MasterCard, High Risk de American Express.
 - Así EL AFILIADO se responsabilizará por aplicar de manera correcta todas las medidas necesarias para evitar el fraude y por responder cada uno de los reclamos, contracargos y multas antes mencionadas indemnizando a LA COMPAÑÍA por cualquier daño que el incumplimiento de esta obligación le genere.
 - Las notificaciones de contracargo y cualquier comunicación se realizan a través del correo electrónico registrado por EL AFILIADO en LA COMPAÑÍA, y es responsabilidad de éste mantener actualizada ante LA COMPAÑÍA su información completa de contacto como su correo electrónico, números telefónicos y dirección.
- 10.5. Plazo para reclamos: el plazo establecido a EL AFILIADO para interponer reclamos ante LA COMPAÑÍA será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho u objeto de reclamo.

11. Costos y Otras Condiciones:

- 11.1. Comisión: por concepto de los servicios para procesamiento de Las Tarjetas y otros servicios anexos prestados por LA COMPAÑÍA, EL AFILIADO acepta pagar una comisión sobre el total del monto de la venta (incluyendo impuestos, propinas y otros cargos); por lo que EL AFILIADO autoriza a LA COMPAÑÍA aplicar una comisión por procesamiento de tarjetas según las condiciones pactadas en el addendum del producto elegido por EL AFILIADO.
- 11.2. De la Membresía. EL AFILIADO acepta pagar una membresía por concepto de afiliación tanto para el código de afiliado principal, así como para cada uno de los códigos de afiliados sucursales y otros programas, el valor de las membresías se detalla en el addendum que EL AFILIADO suscribe por el o los productos tomados a LA COMPAÑÍA.
- 11.3. Plazo de Pago. LA COMPAÑÍA le reembolsará la facturación deduciendo comisiones y ajustes en el plazo establecido de acuerdo con la categoría de EL AFILIADO o productos suscritos con LA COMPAÑÍA mediante addendum correspondiente. El reembolso se efectuará después de realizado el cierre electrónico en cada terminal punto de venta o de haberse presentado al cobro los comprobantes de venta. Salvo que se aplique un diferimiento, caso en el cual se interrumpirá el plazo de pago a EL AFILIADO.
- 11.4. Diferimiento: LA COMPAÑÍA aplicará un diferimiento a EL AFILIADO en los casos en los que considere necesarios o que no cumplan alguno de los requisitos y/u obligaciones establecidos y acordados, lo cual es aceptado por EL AFILIADO. Esto mismo aplica para los addendum suscrito por el o los productos tomados por EL AFILIADO a LA COMPAÑÍA.
- 11.5. Los valores de los cobros y condiciones específicas se detallan y son aceptados por EL AFILIADO en el addendum correspondiente al producto y/o servicio suscrito.

12. Tarifario de Cobros por Servicios y Productos de Comercios Afiliados

- EL AFILIADO autoriza a LA COMPAÑÍA a efectuar cobros de cargos por servicio bajo los conceptos detallados en los tarifarios y otros establecidos en este contrato y/o el addendum del producto suscrito.
- 12.1. EL AFILIADO entiende y acepta que LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de realizar cambios a los montos y tasas de comisión aquí establecidos, cambios que entrarán en vigencia una vez que sean notificadas a EL AFILIADO de conformidad con la normativa vigente. Consulte nuestras actualizaciones de costos en la página web www.baccredomatic.com

12.2. Cobros por Servicios y Productos de Comercios Afiliados:

Tipo	Descripción	Monto	Periodicidad/Evento
Constancias	Para la SAR	L. 200.00	Por Constancia
	Generales	\$4.95	
Reactivación Código	Aplica para todos los códigos afiliados, Padre, sucursales y Programas de Lealtad	\$10.00	Por Código
Cobros Varios	Emisión de cheques	\$5.00	Por Cheque
	Entrega a domicilio de boletas de liquidación	\$5.00	Por Boleta
	Membresía de afiliación temporal	\$10.00	Único
Autocred, Seguros	Comisión por Desembolso	2.50%	Por Retiro
	SOS Afiliados	\$12.00	Mensual
Costo (Fee) de Contracargo	Manejo de Contracargo	\$8.00	Por evento
	Solicitud suplida de 0-3 días hábiles	Sin Cobro	-----
	Solicitud suplida de 4-10 días hábiles	\$6.00	Por evento
	Solicitud suplida de 11 días o más hábiles	\$8.00	Por evento

12.3. Cualquier valor diferente a lo establecido en las cuatro tablas de tarifas anterior estará pactado en un addendum anexo a este contrato de acuerdo con el producto seleccionado por EL AFILIADO.

13. Cláusula de Autorización para realizar Débitos a Cuenta

13.1. En los casos detallados en el presente contrato y/o addendum relacionados, EL AFILIADO autoriza a Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC) que a solicitud de LA COMPAÑÍA aplique retención de fondos o débitos en las cuentas bancarias activas en BAC, así como de cualquier tarjeta de crédito activa que EL AFILIADO posea, y/o retener cualquier otro activo a nombre de EL AFILIADO, y para tales efectos LA COMPAÑÍA podrá sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de EL AFILIADO, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

13.2. Adicional EL AFILIADO autoriza los débitos por los siguientes conceptos:

- Cargos duplicados, fraccionados o demorados a tarjetahabientes.
- Créditos o devoluciones no aplicadas.
- Los casos contemplados y/o incumplimiento de las cláusulas de los Addendum firmados con LA COMPAÑÍA y que forman parte del Contrato de Afiliación.

13.3. EL AFILIADO entiende y acepta que queda a criterio de LA COMPAÑÍA el medio por el cual se realizarán los cobros detallados en el Tarifario de Cobros por Servicios y Productos a Comercios Afiliados, ya sea por medio de facturación, tarjeta de crédito y/o débito, o débito a cuenta bancaria en BAC donde se acredite la facturación.

13.4. EL AFILIADO autoriza a LA COMPAÑÍA a realizar un débito mensual en dólares americanos o su equivalente en moneda local a la tasa de cambio de venta del dólar por los conceptos descritos en la Cláusula de Tarifario del presente contrato y cualquier otro que se suscriba mediante addendum, los cuales se aplicarán mediante debito a la cuenta bancaria a la cual está asociado su código de afiliado o de la facturación o en su defecto de las cuentas bancarias o tarjetas de crédito que EL AFILIADO mantenga activas con BAC Credomatic. Los servicios serán facturados mensualmente en los primeros cinco (5) días del mes siguiente. De no hacerse en ese periodo el cargo, por falta o insuficiencia de fondos, LA COMPAÑÍA podrá debitarlos posteriormente más un interés por mora del 2% mensual sobre el saldo adeudado.

13.5. EL AFILIADO autoriza a LA COMPAÑÍA a cobrar la membresía de afiliación mediante debito a la cuenta bancaria de EL AFILIADO en BAC Credomatic a la cual está asociado su código de afiliado o en su defecto de la facturación de EL AFILIADO. Este cobro se efectuará en la fecha de su afiliación al servicio.

- 13.6. EL AFILIADO entiende y acepta que solo el Representante Legal o Propietario podrá autorizar que la facturación generada por los trámites solicitados sea acreditada a una cuenta bancaria distinta a la asociada al código de afiliado principal o a la que se autorizó al inicio de la negociación.
- 14. Traslados:** EL AFILIADO no puede ceder o traspasar este contrato ni los derechos que se derivan de él a terceros sin el consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA por su parte queda facultada para cederlo o traspasarlo bajo cualquier título a otras empresas según su conveniencia sin necesidad de consentimiento alguno de EL AFILIADO.
- 15. Cambios al Contrato:** LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de enmendar este contrato en el momento que así lo considere y lo notificará por escrito a EL AFILIADO y si éste considera que los cambios son inaceptables podrá rescindir este contrato en cualquier momento, por el contrario, la continuación de sus operaciones implicará la aceptación expresa de las modificaciones que se le han comunicado.
- 16. Plazo y Terminación:** El plazo del presente contrato es indefinido por lo tanto podrá darse por concluido mediante aviso escrito presentado por cualquiera de las partes surtiendo sus efectos inmediatamente después de recibida dicha notificación.
- 16.1. El derecho de recuperación de las transacciones que se efectuaron durante la vigencia de este contrato establecido en la cláusula Derecho de Recuperación sobrevivirá a la terminación de este.
- 16.2. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de desafiliar a EL AFILIADO en el evento de incumplimiento de este contrato, sin necesidad de notificación alguna.
- 16.3. Desactivación de Código de Afiliado. El código de afiliado se desactivará en los casos que EL AFILIADO no procese ventas a través de la terminal punto de venta por Tres (3) meses consecutivos. EL AFILIADO podrá solicitar por escrito a LA COMPAÑÍA la reactivación del código de afiliado desactivado. Cuando EL AFILIADO desea el servicio después de Seis (6) meses consecutivos de inactividad se gestionará como una afiliación nueva. Esto es aplicable para todos los productos y servicios suscritos a través del presente contrato y/o los addendum de servicio.
- 16.4. Cierre de operaciones: en el caso que EL AFILIADO decida cambiar, suspender o cerrar operaciones debe informar a LA COMPAÑÍA con 30 días de anticipación al cierre de esta para que se puedan hacer las investigaciones correspondientes y que no quede ningún cobro pendiente de pago.
- 17. Domicilio:** EL AFILIADO designa como lugar para atender notificaciones de carácter extrajudicial y judicial el domicilio indicado en la solicitud de afiliación que forma parte de este contrato.
Cambio de domicilio: cualquier cambio del propietario en el domicilio, números de teléfono, correos electrónicos u otros datos de EL AFILIADO debe notificarse a LA COMPAÑÍA por escrito para la oportuna actualización de su base de datos. EL AFILIADO se compromete a notificar por escrito a LA COMPAÑÍA el cambio en su domicilio, en caso de no hacerlo o que no se logre localizar en el domicilio declarado en la solicitud, dará el derecho a LA COMPAÑÍA para dar por terminado el presente contrato sin notificación alguna, para lo cual EL AFILIADO libera de toda responsabilidad a LA COMPAÑÍA.
- 18. Declaración Jurada**
- 18.1. Consentimiento y Autorización: EL AFILIADO autoriza a LA COMPAÑÍA para que consulte, informe, reporte o divulgue toda la información relevante a las centrales de riesgo que operan legalmente en Honduras y los burós de crédito, públicos y privados, a efecto de conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, para valorar el riesgo futuro y manejo de cuentas de EL AFILIADO.
- 18.2. EL AFILIADO declara en la condición en la que actúa que:
- Actúa de manera personal o debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que aquí representa.
 - Los datos suministrados en la solicitud son correctos y autoriza su comprobación y verificación.
 - Se compromete a proporcionar cualquier información y/o registros requeridos por LA COMPAÑÍA y/o por la ley.
 - Acepta que cualquier omisión o falsedad en los datos suministrados causaría la desafiliación inmediata sin necesidad de notificación.
 - Que todas las transacciones procesadas serán de procedencia legal.
 - Entiende y acepta que el plazo establecido para que EL AFILIADO pueda interponer reclamos ante LA COMPAÑÍA será de 30 días hábiles.
 - Ha leído y acepta la cláusula donde se detallan las comisiones que se podrán cobrar en virtud de este contrato.



F-COM- CONTRATO DE AFILIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS -HON-0001041

- El tarifario se encuentra publicado y se puede acceder en cualquier momento a través de la página web www.baccredomatic.com.
- Ha recibido copia íntegra del presente contrato, de manera física y/o electrónica.
- EL AFILIADO declara que para los efectos de este contrato y demás responsabilidades con LA COMPAÑÍA se dará a conocer ante el público con el nombre comercial que se detalla en la solicitud de afiliación, nombre bajo el cual procesará las tarjetas para el registro de la facturación, por lo cual responde en caso de existir controversias en el futuro de forma solidaria, subsidiaria e ilimitada y libera a LA COMPAÑÍA de cualquier responsabilidad civil y penal.
- Consentimiento de ofrecimiento y Ventas Cruzadas (Cross Selling) EL AFILIADO, autoriza para que LA COMPAÑÍA pueda compartir la información que suministra, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC Credomatic o grupo económico al que pertenece (tal como está constituido actualmente o en el futuro) con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros, y autoriza se le haga el ofrecimiento de dichos productos o servicios. La posibilidad de compartir información se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con LA COMPAÑÍA haya expirado.

19. Firmas

EL AFILIADO manifiesta:

- a) Que ha llenado y firmado la Solicitud de Afiliación de forma electrónica, la cual forma parte integral de este contrato.
- b) Que ha leído y acepta todas las condiciones establecidas en el presente contrato, incluyendo las autorizaciones de cobros, retenciones y/o débitos aquí establecidos, y en señal de conformidad con el mismo, lo suscribe.
- c) Las partes acuerdan que el presente documento se suscribe a través firma manuscrita o electrónica, la cual producirá los mismo efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra de EL AFILIADO y en consideración al Decreto 33-2020 en el cual se consigna suscripción electrónica de los actos y contratos, y que todo correo electrónico intercambiado entre las mismas, ya que la suscripción electrónica y/o dichos correos son reflejo de la voluntad y el consentimiento de los intervinientes. En el documento se reflejará si se firmó de manera electrónica o de puño y letra. Es entendido y aceptado por las partes que la sustitución de documentos originales o copias por imágenes electrónicas mediante vía electrónica surtirán los efectos legales correspondientes y que los registros de dicha transacción harán plena prueba en juicio; por consiguiente, EL AFILIADO acepta que la documentación enviada y recibida mediante vía electrónica es complementaria y forma parte integral del contrato principal suscrito con BAC CREDOMATIC.

En fe de lo anterior firmamos el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del _____.

Nombre Representante Legal
Por EL AFILIADO

Firma Representante Legal
Por EL AFILIADO

Número de Identidad
Por EL AFILIADO

Credomatic de Honduras, S.A.